

ADENDA Nro. 1 INVITACIÓN PRIVADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE VENTA (SUMINISTRO) DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO MAYORISTA BAJO LA MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO

Manizales, 4 de septiembre de 2026

GENSA S.A. ESP despues de analizar las observaciones presentadas a la invitación privada para participar en el proceso de venta (suministro) de energía eléctrica en el mercado mayorista bajo la modalidad pague lo contratado, modifica mediante la presente adenda Nro. 1 algunos ítems de la invitación y la minuta de contrato, de la siguiente manera:

1. Se modifica la minuta de contrato en la Cláusula Décima Tercera, apartado “Anticipo” de la siguiente manera:

I. Anticipo

El Comprador se compromete a entregar el Anticipo de la energía a ser suministrada, en virtud del presente contrato, según la Cláusula Séptima, mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto le indique el Vendedor, siempre y cuando el Vendedor haya cumplido con requisitos establecidos en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

2. Se modifica Cláusula Séptima de la minuta del contrato unificando el término “Anticipo” como único concepto y se unifican los plazos para presentar la factura al Comprador, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facturación y Forma de Pago: Serán a cargo del Comprador los siguientes pagos: A. Anticipo: correspondiente al 30% del valor total de la energía a entregar, en dos pagos, el 50% a los 10 diez (10) días hábiles de firma del contrato y el restante 50% a los treinta (30) días hábiles de firma del contrato, siempre que el Vendedor: a) envíe una cuenta de cobro por el valor de cada Anticipo y b) hubiere otorgado las garantías establecidas en la Cláusula Décima Tercera a favor del Comprador: **B) SALDO DE ENERGÍA:** Corresponde a la diferencia entre el valor de la energía mensual facturada por el Vendedor, menos la amortización mensual correspondiente que efectúe el Comprador, de conformidad con lo establecido en el anexo Nro. 2. Este saldo será pagado por el Comprador a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, previa presentación de la factura enviada por el Vendedor, lo cual hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la versión TXF por parte del administrador del mercado del mes de suministro y de acuerdo con los precios establecidos en la Cláusula Quinta, así como las cantidades de energía del Anexo Nro. 1. La factura se remitirá al buzón correo electrónico xxx@xxxxxxx.com dentro del plazo antes estipulado. Las facturas electrónicas deberán estar debidamente diligenciadas, haciendo énfasis en el código CUFÉ y en la resolución de facturador electrónico conforme también a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 1625 de 2016 y a las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. Se entenderá entonces que la fecha de recibo de la factura corresponderá a la fecha en que la factura electrónica sea recibida en los correos electrónicos destinados para ello.

En el evento en que, para la fecha definida para efectuar el Anticipo, el Vendedor no haya entregado a satisfacción del Comprador la totalidad de las garantías definidas en la Cláusula Décima Tercera, el Comprador tendrá la potestad de abstenerse de realizar el Anticipo, hasta la fecha en que las mismas sean debidamente otorgadas y constituidas por el Vendedor, sin ningún tipo de penalidad ni sanción para ninguna de las Partes. El Comprador solo estará obligado a efectuar el Anticipo en la medida que se constituyan las garantías mencionadas anteriormente. De no hacerse el Anticipo, el precio de la energía se hará mes vencido.



Por favor responder al correo ventanillaunica@gensa.com.co

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoelectrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

En caso de retraso en el envío de la factura electrónica, el plazo de pago se desplazará un número de días hábiles equivalente a los días hábiles de retraso en el envío de la factura electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, si el Vendedor cumple con la entrega al Comprador de la documentación descrita, se realizará el desembolso en el plazo definido.

Requisitos de las facturas

Las facturas emitidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la regulación vigente y contendrán los siguientes aspectos: (i) Fecha de elaboración; (ii) Información del Comprador, incluyendo razón social y NIT; (iii) Período de facturación; (iv) La energía contratada expresada en kilovatios – kWh; (v) El precio de la energía contratada expresada en pesos por kilovatio hora \$/kWh; y (vi) Cantidad total a pagar expresada en pesos colombianos.

Si se presentan reliquidaciones que modifiquen las cantidades de energía suministradas o su precio, se emitirá una nota crédito o factura de ajuste en correspondencia con los valores reliquidados por el ASIC.

Objeción de las facturas

Si el Comprador considera que, alguna factura emitida por el Vendedor, no se ajusta a los términos del presente Contrato, deberá notificar al Vendedor sobre su objeción dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la factura, indicando el monto que considera no se ajusta a lo acordado, así como las razones por las cuales considera que no debe pagar dicho monto. El Vendedor se obliga a revisar las objeciones planteadas por el Comprador y, en caso de estar de acuerdo, a emitir una nota de crédito, nota de débito o nueva factura, en caso de que proceda, que recoja las observaciones del Comprador, dentro de un plazo razonable que no deberá exceder quince (15) días calendario.

Si el Comprador no notifica sobre la objeción a la factura dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la factura, y conforme a las condiciones previstas, la factura se entenderá aceptada y el Comprador deberá pagar la factura en su integridad.

De presentarse cualquier tipo de error en la factura, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una nota de crédito o débito, según el caso. En ningún caso la fecha de vencimiento de estas notas será anterior a la fecha de la factura original. Si recibida la objeción del Comprador a la factura, dentro del plazo y en cumplimiento de las condiciones previstas, el Vendedor no está de acuerdo con el reclamo del Comprador y así lo manifiesta, la diferencia se resolverá, en primera instancia, mediante arreglo directo en un lapso no superior a treinta (30) días calendario, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicho plazo será resuelta de conformidad con el mecanismo de Resolución de Controversias establecido en el presente Contrato. En el evento que, agotado dicho procedimiento la decisión ordene que el Comprador debe pagar todo o parte del monto glosado, éste deberá pagar el monto adeudado, más los intereses de mora causados, desde la fecha en que se debió hacer el pago, hasta la fecha del pago, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la resolución de la diferencia, previa remisión de la factura ajustada o de la nota crédito o débito correspondiente.

Pago tardío

En el evento que el Comprador no pague al Vendedor cualquier cantidad que se deba pagar en virtud del presente Contrato dentro del plazo anteriormente estipulado, se causarán intereses de mora a tasa la máxima permitida por las Disposiciones Aplicables tomando una base anual de 365 días. El interés se causará diariamente desde la fecha en que debió haber sido realizado el pago hasta la fecha efectiva de pago de la totalidad del monto inicial más los intereses causados.

Por favor responder al correo ventanillaunica@gensa.com.co

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoelectrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



Sin embargo, la causación de interés moratorios no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término antes señalado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que se realicen se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de la deuda. El Comprador renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora, para el cobro y el inicio de las acciones legales que inicie el Vendedor para el cobro de las sumas de dinero adeudadas.

3. Se modifica la Cláusula Novena Registro del Contrato y Exigibilidad, de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA. Registro del Contrato y Exigibilidad: cualquiera de las Partes podrá realizar la solicitud de registro del presente contrato, de conformidad con las leyes aplicables, para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que la responsabilidad de que el registro quede en firme será de ambas partes.

En el evento en que el registro del contrato sea rechazado por causas imputables a cualquiera de las partes, entre otras, por no constituir las garantías requeridas por el ASIC, o en virtud de la Capacidad de Respaldo de Operaciones de Mercado por estar incurso en causales de limitación de suministro, la parte responsable del error en cuanto al registro tendrá como plazo máximo para subsanar la causal de rechazo quince (15) días antes de la fecha de inicio de suministro.

Si las Partes no logran subsanar la falta de registro en el plazo previsto anteriormente, entonces, según sea aplicable: (i) el Comprador pagará al Vendedor, el valor diferencial (precio de la energía despachada en bolsa – precio de la energía no entregada en el Contrato de acuerdo con sus términos) multiplicado por el volumen de energía que debió entregarse si el Contrato hubiese sido registrado en el término previsto, expresado en pesos por kWh, si tal valor diferencial es negativo, por el tiempo en que dure el Contrato sin registrarse; o (ii) el Vendedor pagará al Comprador, el valor diferencial (precio de la energía despachada en bolsa – precio de la energía no entregada en el Contrato de acuerdo con sus términos) multiplicado por el volumen de energía que debió entregarse si el Contrato hubiese sido registrado en el término previsto, expresado en pesos por kWh si tal valor diferencial es positivo, por el tiempo en que dure el Contrato sin registrarse.

El registro del Contrato se deberá realizar a más tardar cinco (5) Días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y, en todo caso, respetando las fechas establecidas por XM y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las partes

Si persiste el incumplimiento y, por tanto, el Contrato no puede ser registrada ante el ASIC por un periodo superior a treinta (30) días calendario, la Parte cumplida podrá terminar el presente contrato y dar aplicación a la Cláusula Penal del presente contrato.

4. Se modifica la Cláusula Sexta Valor del Contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. Valor del Contrato: El valor del presente contrato es indeterminado. Su valor real se calculará mensualmente con el producto de los consumos mensuales liquidados por el ASIC, multiplicados por el precio, según el procedimiento estipulado en la Cláusula séptima del presente contrato. Para efectos de garantías y cláusula penal, el valor del contrato se calcula con la energía total propuesta multiplicada por la tarifa mínima en pesos contantes, por lo cual el valor es \$158,702,290,560

5. Se clarifica que el precio de la energía eléctrica que pagará EL COMPRADOR a EL VENDEDOR está expresado en pesos colombianos constantes de junio de 2026, los

Por favor responder al correo ventanillaunica@gensa.com.co

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia

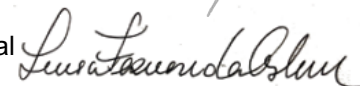


cuales serán indexados mes a mes con el Índice de Precios al Productor – IPP provisional serie Oferta Interna, emitido por el DANE o quien haga sus veces.

Atentamente,


JOSE WILLIAM SEPULVEDA MEJIA
Presidente GENSA S.A. ESP

Elaboró: Gerencia de Comercialización 

Revisó: Secretaria General 



Por favor responder al correo ventanillaunica@gensa.com.co

Manizales: Carrera 23 # 64B - 33 Edificio Centro de Negocios, Torre GENSA - Pbx: (6) 875 6262 - Fax: (6) 875 6151 - A.A. 2325
Bogotá D.C.: Carrera 68D # 25B-86 Edificio Centro Comercial y de Negocios Of. 729 - Tel: (1) 427 34 97 Fax: (1) 427 3510
Central Termoeléctrica de Paipa: Kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tel: (8) 785 0050 - 785 0538 - Fax: (8) 785 3733 - 785 0847

NIT: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia